



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD

100-41

Página 1 de 8

### RESOLUCIÓN No. 167 DE 2026 (21 DE AGOSTO )

"Por medio de la cual se confiere un ENCARGO en el empleo de TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04, con ocasión de la vacancia definitiva del empleo"

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

#### CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015, por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de Bomberos de Bucaramanga, es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

*(...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

4. Que mediante Resolución No. 0230 del diecinueve (19) de diciembre de 2013, fue **NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA** el señor **ALEXANDER DUARTE FLETCHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.200 expedida en Bucaramanga (Sder), en el empleo de **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**, Nivel Asistencial de Carrera Administrativa, adscrito al **ÁREA de OPERACIONES** de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 1.844.814) en cumplimiento al fallo de tutela emitido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C Sala Laboral de fecha 27 de septiembre de 2013 y de acuerdo al orden de elegibilidad establecido en la Resolución N° 963 de Marzo 30 de 2012 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

5. Que el veintitrés (23) de diciembre de 2013, el señor **ALEXANDER DUARTE FLETCHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.200 expedida en Bucaramanga (Sder) informo a BOMBEROS DE BUCARAMANGA, la aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo de **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**.

6. Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2013, **ALEXANDER DUARTE FLETCHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.200 expedida en Bucaramanga (Sder), mediante diligencia de posesión No. 003 de 2013, tomo posesión del cargo de **TENIENTE** de la planta global de Bomberos de Bucaramanga, en Carrera Administrativa, cargo que hoy en día y según Manual de Funciones y Competencias Laborales se denomina **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**.

7. Que mediante Oficio No. 270-368-2014 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2014 expedido por la Dirección General, se solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC realizar la inscripción en el registro público de carrera al señor **ALEXANDER DUARTE FLETCHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.200 expedida en Bucaramanga (Sder) en el empleo de **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**.

8. Que el señor **ALEXANDER DUARTE FLETCHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.200 expedida Bucaramanga, mediante oficio entregado el día **veinticinco (25) de julio de 2024**, informo de manera libre y voluntaria que hace uso de la facultad de **terminar su relación laboral y retiro definitivo al cargo** que viene desempeñando como **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**.

#### EXCELENCIA Y COMPROMISO

9. Que mediante Resolución No. 178 de 2024 de fecha veinticinco (25) de julio de 2024, **ACEPTÓ** la **RENUNCIA** presentada por el señor **ALEXANDER DUARTE FLETCHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.200 expedida Bucaramanga (Sder), al **CARGO** de **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04** de la planta global de Bomberos de Bucaramanga, quien prestará sus servicios, hasta el día veintinueve (29) de julio de 2024, en la cual en sus artículos: Primero – Segundo – Tercero – Cuarto, estableció:

...**“ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por el Señor **ALEXANDER DUARTE FLETCHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.200 expedida Bucaramanga (Sder), al cargo de **TENIENTE, CÓDIGO 419, GRADO 04** de la planta global de Bomberos de Bucaramanga, quien prestara sus servicios hasta el día veintinueve (29) de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente Acto Administrativo al Señor **ALEXANDER DUARTE FLETCHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.200 expedida Bucaramanga (Sder).

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** el contenido del presente Acto Administrativo para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, proceder con la liquidación definitiva de prestaciones sociales del Señor **ALEXANDER DUARTE FLETCHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.200 expedida Bucaramanga (Sder).” ...

10. Que mediante Resolución No. 179 de 2024 de fecha veinticinco (25) de julio de 2024, se **DECLARÓ** a partir del día treinta (30) de julio de 2024, la **VACANCIA DEFINITIVA** del empleo denominado **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04** ubicado en la dependencia de Operaciones de Bomberos de Bucaramanga la renuncia presentada por el señor **ALEXANDER DUARTE FLETCHER**.

11. Que de acuerdo al Decreto Presidencial 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” establece en el artículo 2.2.5.2.1, lo siguiente:

... **“Vacancia definitiva.** El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. **Por renuncia regularmente aceptada.** “...

12. Que es facultad de las entidades, proveer transitoriamente los empleos de carrera que se encuentren en **vacancia** de forma **definitiva** o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 13 del Decreto – Ley 256 de 2013.

13. Que la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga registro la **VACANTE DEFINITIVA** del empleo denominado **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04 – NIVEL: ASISTENCIAL – DEPENDENCIA: OPERACIONES**, en la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito Y la Oportunidad – SIMO – la cual quedo registrada con el número Identificador del Empleo: **226574**.

14. Que los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 13 Ibídem, donde expresa:

(...) **ARTÍCULO 13. ENCARGOS.** Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de empleos de superior jerarquía mientras se surte el concurso para su provisión definitiva, si acreditan los requisitos establecidos para el empleo, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño haya sido sobresaliente. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el empleo inmediatamente inferior y así sucesivamente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumplan los requisitos del cargo y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de seis (6) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)

EXCELENCIA Y COMPROMISO

15. Que mediante **RESOLUCIÓN No. 00561 DEL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 1993**, expedido por el **COMANDANTE GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, se nombró en **CARRERA ADMINISTRATIVA** al señor **JAIRO VILLABONA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.606, en el cargo de **BOMBERO MAQUINISTA GRADO 5** de la misma división de Bomberos de Bucaramanga.

16. Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2000, mediante **RESOLUCIÓN No. 049 DE 2000**, expedida por el **COMANDANTE GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, se incorporó en **PROPIEDAD** a la nueva planta globalizada de personal de la Entidad Descentralizada del Orden Municipal **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, al cargo de **BOMBERO CÓDIGO 635 GRADO 02**, al señor **JAIRO VILLABONA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.606, el cual tomo **POSESIÓN EL 24 DE ABRIL DE 2000**.

17. Que el día diez (10) de agosto de 2006, mediante **RESOLUCIÓN No. 072 DE 2006**, expedida por la **DIRECTORA GENERAL (E) DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, se modifica y reclasifica la Planta de Personal de la Entidad Descentralizada del Orden Municipal – Bomberos de Bucaramanga, nombrando en **PROPIEDAD** al señor **JAIRO VILLABONA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.606, en el empleo denominado **BOMBERO MAQUINISTA CÓDIGO 475 GRADO 02** de Bomberos de Bucaramanga.

18. Que Bomberos de Bucaramanga expidió la Resolución No 212 del cinco (05) de septiembre de 2024, *"Por medio de la cual se Corrige un error formal Involuntario del Artículo 1 de la Resolución No. 072 de 2006 por la cual se denominaron los cargos de BOMBEROS MAQUINISTA - BOMBERO INSPECTOR "*, la cual en su artículo tercero estipulo lo siguiente:  
*(...) "ARTÍCULO TERCERO: DENOMINACION en Adelante se tendrá para todos los efectos legales que los cargos BOMBERO MAQUINISTA CÓDIGO 475 GRADE 02 Nivel Asistencial y 2. BOMBERO INSPECTOR CDDIGO 475 GRADO 02 Nivel Asistencial, corresponde a BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 02 NIVEL ASISTENCIAL. " (....) Negrilla por fuera del texto original*

19. Que mediante la Resolución No. 234 del tres (03) de octubre de 2024, *"Por medio de la cual se hace un encargo al empleo de TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04, de la Segunda Compañía, ante una vacancia definitiva"*, se dispuso en sus artículos primero y segundo lo siguiente:

*(...) "ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, a partir del TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026, la RENUNCIA presentada por el señor JAIRO VILLABONA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.606, al EMPLEO de CARRERA ADMINISTRATIVA denominado BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 02, adscrito al ÁREA OPERATIVA de Bomberos de Bucaramanga.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO, a partir del TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026, el ENCARGO conferido al señor JAIRO VILLABONA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.606, en el EMPLEO de TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04, de la Segunda Compañía de Bomberos de Bucaramanga, como consecuencia del retiro definitivo del servicio derivado de la aceptación de su renuncia. " (...)*

20. Que, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, actualmente el empleo denominado **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**, se encuentra en **VACANCIA DEFINITIVA**, por lo que resulta necesario proveerlo de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

21. Que la ley 1960 de 2019 *"Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones"*, en su Artículo 1 Primero establece:

*... "ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

*ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del*

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

**PARÁGRAFO 1.** Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

**PARÁGRAFO 2.** Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique. "...

22. El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en concepto No. 152921 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2019 afirma:

*"(...) El encargo está contextualizado dentro de un marco constitucional, señalado que éste obedece a la obligación de la administración de propender por el cumplimiento de los fines del Estado, garantizando el cumplimiento ininterrumpido de las funciones de que se trate, las cuales califica de indispensables.*

*Es por lo anterior, que la situación de encargo en que puede encontrarse un empleado público se presenta como consecuencia de la facultad que le asiste al nominador de encausar las funciones que le han sido legalmente asignadas a la entidad u organización que preside.*

*En concordancia con lo anterior, resulta pertinente precisar que el empleado público sobre quien recae el encargo (por cumplir con los requisitos que señala la ley) también tiene a su turno un deber constitucional frente al encargo que se le designa.*

*En efecto, la situación administrativa del encargo encuentra su fundamento en el inciso segundo del artículo 123 de la Constitución política que establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la Comunidad, ejerciendo sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento, por lo que es innegable su participación activa en el cumplimiento de los fines estatales de que trata el referido pronunciamiento jurisprudencial (...)"*

23. El Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.1.5. establece:

**(...) ARTÍCULO 2.2.5.1.5. Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos.** Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

**PARÁGRAFO 1º.** No se podrán exigir al aspirante constancias, certificaciones o documentos para el cumplimiento de los requisitos que reposen en la respectiva entidad.

**PARÁGRAFO 2º.** Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos.

**PARÁGRAFO 3º.** Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrán acreditarlos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.4 del presente Decreto.

**PARÁGRAFO 4º.** Los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión. (...)

24. Que mediante Resolución No. 00368 de 2023 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2023, se **ADOPTÓ** el **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR ENCARGOS DE EMPLEOS DE CARRERA POR SITUACIONES**

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

|                              |        |
|------------------------------|--------|
| Código: F-GJ-SGC-110-005     |        |
| Versión: 1.0                 |        |
| Fecha Aprobación: 03/11/2022 |        |
| TRD                          | 100-41 |
| Página 5 de 8                |        |

**ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN UNA VACANCIA TEMPORAL O DEFINITIVA**, el cual se identifica con el código **P-TH-SGC-200-001**, mismo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

25. Que mediante Resolución No. 0181 de 2024 de fecha veintiséis (26) de julio de 2024, se **ACLARO** la Resolución No. 0368 del Dieciocho de Octubre (18) de junio de 2023 y se actualiza el Procedimiento para realizar encargo de empleos de carrera por situaciones administrativas que implique una vacancia temporal o definitiva, en la cual en sus artículos: Primero – Segundo, estableció:

*(...) **ARTICULO PRIMERO: ACLARAR** la Resolución No. 0368 del Dieciocho (18) de Octubre de 2023 “Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para realizar encargos de empleos de carrera por situaciones administrativas que impliquen una vacancia temporal o definitiva en Bomberos de Bucaramanga”, quedando el ARTICULO PRIMERO así:*

*“**ADOPTAR** El procedimiento para realizar encargos de empleo de carrera por situaciones administrativas que impliquen una vacancia temporal o definitiva, el cual se identificado con el código **P-TH-SGC-200-008**.”*

**ARTICULO SEGUNDO: ACTUALIZAR** el procedimiento para realizar encargos de empleo de carrera por situaciones administrativas que impliquen una vacancia temporal o definitiva con el código **P-TH-SGC-200-008**. (...)

26. Que en aplicación de la normativa antes mencionada la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga, ha tomado como referencia la plataforma de evaluación del desempeño laboral EDL-APP de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los documentos que reposan en la hoja de vida de cada uno de los empleados de carrera asumiendo bajo el principio de buena fe que estos se encuentran actualizados. Por ello al determinar que los funcionarios del empleo denominado **BOMBEROS CÓDIGO 475 GRADO 02 DE LAS ÁREAS DE OPERACIONES – PREVENCIÓN Y SEGURIDAD**, son los inmediatamente inferiores tal y como lo refieren las diversas normas para el desarrollo de la figura de encargo, determinó a corte del día dieciocho (18) de agosto de 2026, el listado de personal de carrera administrativa con derecho preferencial para ser encargado en vacancia definitiva del cargo de teniente, lo cual, por medio de Circular No.092 de 2026, se procedió a publicar el estudio de verificación del cumplimiento de los requisitos del empleo denominado **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**. Dicho estudio fue fijado en las carteleras institucionales de Estación X1 “Central”, Estación X2 “Provenza” Estación X3 “Chimita” y Estación X4 “Mutualidad” el día dieciocho (18) de agosto de 2026, siendo las 01:00 pm y por el término de un día, desfijándose el día diecinueve (19) de agosto de 2026, siendo las 6:00 p.m., para acreditar las fijaciones antes mencionadas, se estableció constancia suscrita por el Teniente de Turno “OCHOA FLOREZ EDGAR” y el Capitán (e) de operaciones “PEÑA GONZALEZ JORGE” .

27. Que, como resultado del estudio de verificación de requisitos efectuado por la Dirección Administrativa y Financiera, se estableció que **dos (2) servidores públicos de carrera administrativa cumplen con los requisitos y condiciones exigidos para ser encargados en el empleo de TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**, presentándose igualdad entre ellos, situación que se encuentra debidamente soportada en la **sabana definitiva del estudio de verificación de requisitos**.

28. Que, ante la igualdad presentada entre los servidores públicos que cumplen los requisitos para acceder al encargo, resulta procedente acudir a los criterios establecidos para resolver dicha situación, de conformidad con el **Procedimiento P-TH-SGC-200-008, versión 3.0**, adoptado como parte integral del **Acto Administrativo No. 368 de 2023**, en el cual se establece el procedimiento aplicable cuando varios servidores de carrera administrativa cumplen con los requisitos exigidos para ser encargados en un empleo de carrera administrativa.

29. Que, en cumplimiento de la **Actividad No. 4 del Procedimiento P-TH-SGC-200-008, versión 3.0**, mediante comunicación con radicado **NRef.: PA-GF-491-2026**, de fecha diecinueve (19) de agosto de 2026, la Dirección Administrativa y Financiera remitió a la Dirección General la **sabana definitiva correspondiente al estudio de verificación de requisitos para la provisión mediante encargo del empleo de TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**, junto con los documentos que soportan el análisis efectuado, a efectos de que, en el marco de sus competencias y de conformidad con el procedimiento institucional, se adoptara la decisión correspondiente respecto del servidor público que sería encargado.

30. Que según el procedimiento con código **P-TH-SGC-200-008**, “Procedimiento para realizar encargo de empleos de carrera por situaciones administrativas que implique una vacancia temporal o definitiva” en su numeral 7, establece:

*(...) “7. **CRITERIOS DE DESEMPATE***

*Existirá un empate. cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo unos parámetros objetivos y*

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**



## RESOLUCIÓN

|                              |        |
|------------------------------|--------|
| Código: F-GJ-SGC-110-005     |        |
| Versión: 1.0                 |        |
| Fecha Aprobación: 03/11/2022 |        |
| TRD                          | 100-41 |
| Página 6 de 8                |        |

previamente establecidos con fundamento en el mérito, pudiendo aplicar entre otros y en el orden que estime pertinente, los siguientes criterios:

- 7.1. Mayor antigüedad en la entidad.
- 7.2. Mayor calificación en los compromisos funcionales de la EDL.
- 7.3. Mayor experiencia relacionada o laboral (de acuerdo con lo solicitado en el manual de funciones) adicional al requisito.
- 7.4. Educación formal adicional (relacionada al requisito mínimo del empleo. (...))

31. Que, mediante oficio **PE-GE-100-199-2026**, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga informó que, ante la igualdad presentada entre los servidores públicos que cumplen los requisitos para ser encargados en el empleo de **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**, la definición del servidor a encargar se realizaría mediante la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el Procedimiento **P-TH-SGC-200-008**, versión 3.0, determinándose para el presente caso la aplicación del criterio previsto en el numeral **7.1. "Mayor antigüedad en la entidad"**.

32. Que, de conformidad con el numeral 7 del **Procedimiento P-TH-SGC-200-008, "Procedimiento para realizar encargo de empleos de carrera por situaciones administrativas que implique una vacancia temporal o definitiva"**, cuando varios servidores de carrera cumplen la totalidad de los requisitos exigidos para ser encargados, y se presenta un empate, la Administración debe acudir a parámetros objetivos y previamente establecidos, fundamentados en el mérito, dentro de los cuales se encuentra, en su **numeral 7.1., la mayor antigüedad en la entidad**.

33. Que, en consecuencia, para efectos de definir el servidor público que será encargado en el empleo de **TENIENTE, CÓDIGO 419, GRADO 04**, se procederá a aplicar el criterio de desempate correspondiente a la **mayor antigüedad en la entidad**, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 del **Procedimiento P-TH-SGC-200-008, versión 3.0**, y a la decisión comunicada por la Dirección General mediante oficio **PE-GE-100-199-2026**.

34. Que, en aplicación del criterio de desempate previsto en el numeral **7.1. "Mayor antigüedad en la entidad"** del **Procedimiento P-TH-SGC-200-008, versión 3.0**, se realizó la verificación de las fechas de ingreso de los dos (2) servidores públicos que cumplen con los requisitos para ser encargados en el empleo de **TENIENTE, CÓDIGO 419, GRADO 04**, estableciéndose que el servidor público **MONGUÍ JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.230.662**, registra como fecha de ingreso a la entidad el **veinticuatro (24) de marzo de 1988**, mientras que el servidor público **MANRIQUE BECERRA JAIRO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.154.904**, registra como fecha de ingreso el **veintiocho (28) de enero de 1992**.

35. Que, en consecuencia, al evidenciarse que el servidor público **MONGUÍ JAIME** cuenta con una mayor antigüedad en la entidad respecto del servidor público **MANRIQUE BECERRA JAIRO ALBERTO**, y atendiendo al criterio objetivo de desempate establecido en el numeral **7.1. del Procedimiento P-TH-SGC-200-008, versión 3.0**, se determina que aquel obtiene la prelación para ser encargado en el empleo de **TENIENTE, CÓDIGO 419, GRADO 04**, de conformidad con el procedimiento institucional aplicable.

36. Que, en ocasión al criterio de desempate, se determinó que el encargo a otorgar del empleo denominado **TENIENTE CÓDIGO 419 GRADO 04**, recaerá sobre el funcionario **MONGUÍ JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.230.662**.

37. Que, de acuerdo con la verificación efectuada y la documentación que obra en la respectiva hoja de vida, el servidor público **MONGUÍ JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.230.662**, cumple con los requisitos establecidos en el **Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales** para desempeñar el empleo de **TENIENTE, CÓDIGO 419, GRADO 04**, y, al haber obtenido la prelación como resultado de la aplicación del criterio de desempate de **mayor antigüedad en la entidad**, resulta procedente conferirle el encargo en dicho empleo, en los términos establecidos en la presente resolución.

38. Que, vencido el encargo, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 648 de 2017, esto es:

*... "ARTICULO 2.2.5.5.46. Reintegro al empleo al vencimiento del encargo. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente. "...*

En mérito de lo anterior, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

EXCELENCIA Y COMPROMISO



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD

100-41

Página 7 de 8

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR ENCARGO:** Conferir encargo al funcionario público **MONGUÍ JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.230.662**, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de **BOMBERO, CÓDIGO 475, GRADO 02**, adscrito al Área de Operaciones, en el empleo de **TENIENTE, CÓDIGO 419, GRADO 04**, actualmente en **VACANCIA DEFINITIVA**, con una **asignación básica mensual de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$4.606.426)**, de conformidad con lo establecido en la escala salarial vigente y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** La toma de posesión en el empleo aquí dispuesto implica la separación temporal del empleo que actualmente desempeña el funcionario **MONGUÍ JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.230.662**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL ENCARGO:** El encargo conferido mediante el presente acto administrativo tendrá carácter temporal y permanecerá vigente mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, sin perjuicio de su terminación cuando se configure alguna de las causales previstas en la Constitución, la ley o las disposiciones reglamentarias aplicables.

**PARÁGRAFO.** El encargo podrá ser terminado antes de la provisión definitiva del empleo mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configure alguna de las causales legalmente procedentes, caso en el cual el servidor público **MONGUÍ JAIME** deberá reintegrarse al empleo de **BOMBERO, CÓDIGO 475, GRADO 02**, del cual es titular con derechos de carrera administrativa. La terminación del encargo deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICACIÓN Y RECLAMACIÓN LABORAL:** Publicar el presente acto administrativo en la página web oficial de Bomberos de Bucaramanga, en el medio dispuesto para tal efecto, con el fin de garantizar su publicidad y permitir que los servidores públicos de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial al encargo puedan presentar la correspondiente **reclamación laboral ante la Comisión de Personal de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicidad del acto administrativo o a partir de la fecha en que tuvieron conocimiento del mismo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y las disposiciones aplicables de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Aceptado el encargo, el servidor deberá tomar posesión del empleo dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes**, término que podrá ser prorrogado en los casos y bajo las condiciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO.** La posesión en el empleo objeto de encargo se efectuará previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN Y POSESIÓN:** Notificar el presente acto administrativo al servidor público **MONGUÍ JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.230.662**, quien contará con el término de **diez (10) días** para manifestar por escrito su aceptación o rechazo del encargo, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El encargo y posesión referidos en el presente artículo se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO. – DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL ENCARGO:** Hacen parte integral del presente acto administrativo, en cuanto soportan el procedimiento adelantado para la provisión transitoria del empleo mediante encargo, los siguientes documentos:

1. El **Procedimiento para realizar encargo de empleos de carrera por situaciones administrativas que impliquen una vacancia temporal o definitiva**, identificado con el código **P-TH-SGC-200-008**, versión 3.0.
2. La **sabana definitiva correspondiente al estudio de verificación de requisitos para la provisión mediante encargo del empleo de TENIENTE, CÓDIGO 419, GRADO 04**.
3. Los documentos que soportan la verificación del cumplimiento de requisitos de los funcionarios públicos de carrera administrativa con derecho preferencial para ser encargados.

### EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

|                              |        |
|------------------------------|--------|
| Código: F-GJ-SGC-110-005     |        |
| Versión: 1.0                 |        |
| Fecha Aprobación: 03/11/2022 |        |
| TRD                          | 100-41 |
| Página 8 de 8                |        |

- 4. El oficio **N/Ref.: PA-GF-491-2026**, de fecha diecinueve (19) de agosto de 2026, mediante el cual la Dirección Administrativa y Financiera remitió a la Dirección General la sabana definitiva y los documentos soporte del estudio realizado.
- 5. El oficio **PE-GE-100-199-2026**, mediante el cual la Dirección General determinó la aplicación del criterio de desempate previsto en el numeral **7.1. "Mayor antigüedad en la entidad"** del Procedimiento P-TH-SGC-200-008, versión 3.0.

**ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA Y EFECTOS:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. El encargo conferido surtirá efectos a partir de la fecha en que el servidor público MONGUI JAIME tome posesión del empleo de TENIENTE, CÓDIGO 419, GRADO 04, previa aceptación del mismo y cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga al veintiuno (21) día del mes de agosto de 2026

  
MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS  
Directora General  
Bomberos de Bucaramanga

*Proyectó:* Camilo Andrés Valbuena Serrano – CPS – 007 – D.A.P.  
*Reviso Aspectos Jurídicos:* Edgar Eduardo Balcarcel Remolina – Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
*Reviso Aspectos Administrativos:* Diana Constanza Muñoz Ayala – Directora Administrativa y Financiera  
*Reviso Aspectos Operativos:* Jorge Peña González - Capitán de operaciones (e)

EXCELENCIA Y COMPROMISO